

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 2 de agosto de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por FINANCIERA JURISCOOP contra DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, con el memorial que antecede suscrito por el abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario.

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2018-00112-00
Demandante:	Financiera Juriscoop S.A.
Demandado:	Daniel José Cuellar Tabares
Decisión:	Acepta renuncia poder
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al despacho el abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO apoderado judicial de la parte demandante para manifestar que renuncia al poder otorgado en su favor y que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, anexa comunicación enviada al poderdante.

Al respecto el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P. dice: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Al encontrarse satisfechas las condiciones de la norma en cita, es pertinente acoger la petición, por lo que, la renuncia se hace efectiva cinco días después de recibido el memorial en este Despacho. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por FINACIERA JURISCOOP contra DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, por lo señalado.

SEGUNDO: Se dejará el proceso en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandante para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE



MILLER GAITAN MARTINEZ.

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 6 DE AGOSTO DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario